



**“SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS METÁLICOS  
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Suministro  
No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE HECTOR ALFONSO TORRES GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestal No. **24701**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 26 de marzo de 2020, se adjudicó el suministro de la totalidad de las sub partidas correspondientes al **paquete 5**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, referente al **“Suministro de Otros Materiales y Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”**.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



### 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Calzada General Lázaro Cardenas #3554, Colonia Huertas de la Progreso, Código Postal No. 21190** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **TOGH740218QW4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**Primera.- Objeto del Contrato** .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su **Anexo "A"**, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número **AYTOMXL-OM-ADQ-10-20** referente al **"Suministro de Otros Materiales y Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"** de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes suministrados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



**Segunda. - Modificaciones al Contrato.** - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato.** - El suministro de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Cuarta. - Importe del Contrato.** - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-10-20, "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente al suministro para el **paquete 5** con un **monto mínimo de \$ 1'366,564.93 M.N.** (Un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 3'224,162.23 M.N.** (Tres millones doscientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesos 23/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

La Dependencia Solicitante, a través de su Coordinación Administrativa, será la responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el Anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

**Quinta.- Plazo y Forma de pago.**- "Las Partes" acuerdan que con los pedidos y entregas realizadas a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, el plazo de pago se realizará dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Tesorería Municipal por parte del Departamento de Recursos Materiales, toda vez que hayan sido validadas por la Dependencia Solicitante, las cuales deberán reunir en su totalidad los requisitos fiscales para poder proceder al trámite de pago de factura. Los pagos los realizará la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



No se aceptarán facturas redondeadas.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar en la Dependencia Solicitante, las facturas con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados, descripción del Contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20 “Suministro de Otros Materiales y Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”.

Se deberá facturar a nombre de:

**AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**

RFC: AMB541201348

Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California

Código Postal 21000

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Lugar y Condiciones de Entrega.** - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

El suministro de los bienes se realizará según la ubicación que indique el pedido entregado por parte del área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales, la cual será la siguiente instalación:

- Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.

El horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:00 horas.

- El suministro de los bienes materia del presente contrato deberá efectuarse a partir de la firma del presente instrumento, debiéndose realizar en un plazo máximo de 7 (Siete) días naturales posteriores a la entrega del pedido elaborado por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

- **No se aceptarán entregas parciales de los bienes solicitados en cada pedido.**

**Séptima. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio", tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- b) Es facultad de "El Municipio", realizar inspección y validación del suministro acordado en el presente contrato.
- c) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- d) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Octava. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Novena. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima. - Garantía de Cumplimiento.** - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali Baja California, Código Postal 21000, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo sin incluir el I.V.A., señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a \$ 447,800.31 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos 31/100 Moneda Nacional), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto 28 de las Bases de la Licitación Pública Estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-10-20.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.
- g) La presente fianza se expide con fundamento al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California.

Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá **insertarse íntegramente** en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**Décima Primera. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

**Pd =** Penalización diaria.

**Nda =** Número de días de atraso.

**Vbsepa =** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

**Pca =** Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

**Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente el suministro de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato o se niegue a reponer bienes suministrados con defecto que hayan sido rechazados por "El Municipio".
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no suministra los bienes convenidos, sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Quinta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



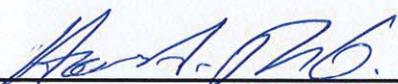
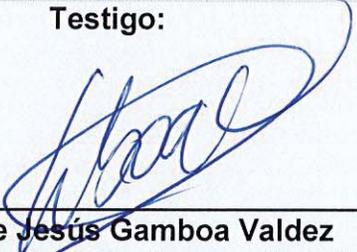
**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor**



**Décima Sexta. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **01** días del mes de **abril** de **2020**.

**FIRMAS**

<p align="center"><b>Por "El Municipio"</b></p>  <hr/> <p align="center"><b>Juan José Pon Méndez</b> Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.</p>	<p align="center"><b>Por "El Proveedor"</b></p>  <hr/> <p align="center"><b>Hector Alfonso Torres Garcia</b> "Toga Señalamientos"</p>
<p align="center"><b>Testigo:</b></p>  <hr/> <p align="center"><b>Felipe de Jesús Gamboa Valdez</b> Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p align="center"><b>Testigo:</b></p>  <hr/> <p align="center"><b>Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk</b> Directora de Obras Públicas Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.</p>

**ANEXO "A"**



# XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.

Contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-10-20

"Suministro de Otros Materiales y Artículos Metálicos para la Construcción y Reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

## ANEXO A

**HÉCTOR ALFONSO TORRES GARCÍA (Toga)**

Partida: 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN								
PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MÍN	CANT MÁX	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Paquete 5	(ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN) (Dirección de Obras Públicas)							
Subpartidas								
1	CADENA MEDIDA: 1/2"	PIE	30	60	SURTEK	\$41,00	\$1.230,00	\$2.460,00
2	CADENA MEDIDA: 3/8"	PIE	50	100	SURTEK	\$35,65	\$1.782,50	\$3.565,00
3	LÁMINA GALVANIZADA MEDIDA: 4 PIES X 10 PIES CALIBRE: 16	PIEZA	100	216	FETASA	\$1.306,80	\$130.680,00	\$282.268,80
4	SOLDADURA MEDIDA: 6011 1/8"	KILO	50	147	LINCOLIN	\$48,00	\$2.400,00	\$7.056,00
5	SOLDADURA MEDIDA: 7011 1/8"	KILO	2	5	LINCOLIN	\$55,20	\$110,40	\$276,00
6	TENSOR DE CADENA CON MATRACA MEDIDA: 3/8"	PIEZA	3	6	SURTEK	\$1.295,00	\$3.885,00	\$7.770,00
7	TUBULAR GALVANIZADO MEDIDA: 2" X 2" X 10 PIES CALIBRE: 16	PIEZA	2200	4760	FETASA	\$216,00	\$475.200,00	\$1.028.160,00
8	TUBULAR GALVANIZADO MEDIDA: 2" X 2" X 12 PIES CALIBRE: 16	PIEZA	150	332	FETASA	\$242,80	\$36.420,00	\$80.609,60
9	TORNILLO COCHE MEDIDA: 5/16" X 3" INCLUYE TUERCA Y RONDANA	PIEZA	7600	15216	JINN HER ENTERPRISE Co. LTD	\$3,50	\$26.600,00	\$53.256,00
10	VARILLA CORRUGADA MEDIDA: 3/8" DE DIÁMETRO X 9 METROS LARGO	PIEZA	70	154	VILLACERO	\$89,00	\$6.230,00	\$13.706,00
11	SEÑAL "ALTO", CON DIMENSIONES DE 61 X 61 FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, ACABADO EN VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA. IMPRESO CON VINIL LAMINADO (DESPUÉS DE LA IMPRESIÓN SE LE COLOCA UNA PELÍCULA DE VINIL TRANSPARENTE LA CUAL ALARGA LA VIDA DE LA IMPRESIÓN)	PIEZA	1200	3112	AVERY	\$484,00	\$580.800,00	\$1.506.208,00
<b>Subtotal</b>							<b>\$1.265.337,90</b>	<b>\$2.985.335,40</b>
<b>8% IVA</b>							<b>\$101.227,03</b>	<b>\$238.826,83</b>
<b>Total</b>							<b>\$1.366.564,93</b>	<b>\$3.224.162,23</b>

**Paquete 5**

Con un monto mínimo de \$ 1'366,564.93 M.N. (Un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Con un monto máximo de \$ 3'224,162.23 M.N. (Tres millones doscientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesos 23/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

A.A.P.B.

1

1

9

9